

**CONVENIO ENTRE DIVALTEERRA, S.A., LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL DE MAYORES DE 30 AÑOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

En Valencia, a 11 de abril de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. JORGE RODRÍGUEZ GRAMAGE, con DNI nº , PRESIDENTE del Consejo de Administración de DIVALTEERRA S.A (en adelante Divalterra), empresa pública de la Diputación de Valencia, con CIF.- A-96029483 y domicilio en C/ Avellanas, 14-1º, 46003 de Valencia, que actúa en nombre y representación de DIVALTEERRA, S.A. y expresamente facultado para la firma de este Convenio según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de noviembre de 2016.

De otra, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, Presidente de la Mancomunitat de Municipis de L'Horta Sud, que actúa en el presente acto con las facultades previstas en el artículo 10.1.i) de los Estatutos de la Mancomunitat de Municipis de l'Horta Sud, estando por lo tanto facultado para la firma del presente Convenio.

De otra, D<sup>a</sup> CONSOL CASTILLO PLAZA, Coordinadora General del Área de Desarrollo Humano y Concejala delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia, y D<sup>a</sup> ISABEL LOZANO LÁZARO, Concejala Delegada de Inserción Socio-laboral del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistidas por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes, conforme a la legislación de Régimen Local vigente y los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 3 de marzo de 2017 y 7 de abril de 2017.

Todas las partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** DIVALTERRA es una Sociedad mercantil, bajo la forma de anónima, de la Diputación Provincial de Valencia, constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre de 1989.

DIVALTERRA, S.A. de conformidad con sus Estatutos, tiene como objeto social la promoción, apoyo y participación en actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y empleo.

Así, el Área de Promoció Econòmica, Innovació i Projectes de Formació, tiene encomendada por Acuerdo del Consejo de Administración la línea de actuación de emprendimiento y ocupación mediante la realización de acciones intensivas y específicas de acompañamiento y orientación para la búsqueda de empleo, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente al mercado de trabajo.

**SEGUNDO.-** Que LA MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD, de conformidad con el artículo 3.2.h) de sus Estatutos tiene competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social. Asimismo, la Disposición Transitoria Cuarta le otorga competencias en materia de servicios de empleo y de inserción laboral a través de la Agencia de Desarrollo Local.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.e) y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 6 de la Ley núm. 5/1997, de 25 junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana ejerce competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

**CUARTO.-** Que todas las partes están interesadas en desarrollar proyectos encaminados al acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de

exclusión social. En este contexto, DIVALTERRA, S.A. pretende desarrollar 300 itinerarios para beneficiarios residentes en la provincia de Valencia, la Mancomunitat de Municipis de L'Horta Sud 100 itinerarios para beneficiarios residentes en los municipios integrantes de la referida Mancomunitat y el Ayuntamiento de Valencia 100 itinerarios para beneficiarios residentes en su término municipal.

**QUINTO.-** Según el principio de libertad de pactos enunciado en el artículo 25 del TRLCSP, y ante la necesidad común de contratar el servicio de acompañamiento en itinerarios de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social, tanto por razones de economía y eficacia en la tramitación del expediente de contratación, como por la necesidad de cooperación y coordinación para aunar medios técnicos y humanos en un proyecto de las características reseñadas consideran conveniente celebrar un contrato único de servicios de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social.

Vista la complementariedad de los fines y objetivos de ambas partes, y reconociéndose mutuamente capacidad para celebrar este acto, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA-OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración y coordinación entre DIVALTERRA, S.A., la Mancomunitat de Municipis de L'Horta Sud y el Ayuntamiento de Valencia para la celebración, coordinación y cofinanciación de un contrato de servicios de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral a desempleados de larga duración, mayores de treinta años y en situación de exclusión social, así como establecer los procedimientos para su contratación.

## **SEGUNDA-BENEFICIARIOS E ITINERARIOS.**

Serán beneficiarios del contrato de servicio de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral objeto del presente Convenio, los desempleados de larga duración, mayores de treinta años en riesgo de exclusión social.

La situación de exclusión social se acreditará por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas.

Los itinerarios que se desarrollarán con la ejecución del contrato ascenderán a un total de 500, con el siguiente desglose:

| <b>ENTE PÚBLICO</b>                        | <b>ITINERARIOS</b> |
|--|--------------------|
| DIVALTERRA, S.A.                           | 300                |
| MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE<br>L'HORA SUD | 100                |
| AYUNTAMIENTO DE VALENCIA                   | 100                |

## **TERCERA- OBJETIVOS DEL PROYECTO-**

Ofrecer itinerarios integrados, desde la sensibilización hasta el acompañamiento en los primeros meses de la actividad profesional.

Lograr, de manera efectiva, que al menos, un cincuenta por cien de los beneficiarios se incorporen al mercado laboral.

## **CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos que ambas partes persiguen con el Proyecto objeto del contrato son los siguientes:

- Realizar un total de 500 itinerarios personalizados de inserción laboral.

- Mejorar las condiciones personales para la inserción laboral de aquellas personas mayores de 30 años que presentan una situación de exclusión social.
- Una vez establecidos los itinerarios personalizados, realizar las acciones concretas y servicios de orientación necesarios para posibilitar la inserción laboral de los beneficiarios.
- Actualización de la demanda de empleo de los beneficiarios.
- Información profesional a los beneficiarios sobre la situación del mercado de trabajo, entorno laboral, etc.
- Preparación y asesoramiento en la redacción de curriculum vitae y cartas de presentación.
- Preparación de entrevistas de trabajo.
- Acceso y asesoramiento en herramientas informáticas en la búsqueda de empleo.
- Acompañamiento durante un período de dos meses una vez iniciado por el beneficiario un contrato de trabajo.

#### **QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

Conforme el artículo 109.5 del TRLCSP, la tramitación del expediente de contratación se realizará por un único órgano de contratación, al que corresponde la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

DIVALTERRA, S.A. será la entidad que asuma la condición de poder adjudicador en la licitación del contrato de servicios, siendo el Consejo de Administración de DIVALTERRA, S.A. el órgano con competencias, por razón del importe del contrato.

Corresponderá al Área de Promoció Económica, Innovació i Projectes de Formació de DIVALTERRA, S.A. la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas y al Área Jurídica, Administració i Transparencia de DIVALTERRA, S.A. la elaboración de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La valoración de las ofertas corresponderá a una Mesa de Contratación compuesta por cinco miembros y designados por DIVALTERRA, S.A. No obstante, por parte de la MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD y el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, podrán solicitar y designar, cada una de ellas, un miembro de la Mesa de Contratación en condición de vocal. En este caso la Mesa de Contratación se compondrá de los cinco miembros

designados por DIVALTERRA y los vocales que se hayan sido solicitados y designados por las anteriores entidades.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 109.5 del TRLCSP, la concurrencia de la financiación de la MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD y del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA se hará poniendo a disposición del Consejo de Administración de DIVALTERRA, S.A. la documentación acreditativa de la existencia de previsión suficiente en el presupuesto de los entes para hacer frente al compromiso económico asumido.

Las condiciones de prestación de los servicios serán las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

#### **SEXTA.-FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

El importe máximo del contrato asciende a la cantidad máxima de quinientos mil euros (500.000€), a razón de mil euros (1.000€) por itinerario de inserción, y será financiado por cada uno de los firmantes de este Convenio en la parte correspondiente de los itinerarios descritos en la Cláusula Segunda, con cargo a los siguientes programas y aplicaciones presupuestarias:

#### **DIVALTERRA, S.A.**

| <b>Partida presupuestaria</b> | <b>Importe máximo</b> | <b>IVA</b> | <b>Importe máximo con IVA</b> |
|-------------------------------|-----------------------|------------|-------------------------------|
| 006/241.00/440.00             | 300.000               | 63.000     | 363.000                       |

#### **MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD**

| <b>Aplicación</b>  | <b>Importe máximo</b> | <b>IVA</b> | <b>Importe máximo con IVA</b> |
|--|-----------------------|------------|-------------------------------|
| 2418-22799<br>"SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERANCIAS" DE INSERCIÓN LABORAL" | 100.000               | 21.000     | 121.000                       |

**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

| <b>Aplicación</b> | <b>Importe máximo</b> | <b>IVA</b> | <b>Importe máximo con IVA</b> |
|-------------------|-----------------------|------------|-------------------------------|
| KC150 23100 22799 | 50.000                | 10.500     | 60.500                        |
| KJ000 23100 22799 | 50.000                | 10.500     | 60.500                        |

Será obligación de cada una de las partes firmantes la tramitación de los respectivos expedientes de gasto.

Cada uno de los firmantes abonará los itinerarios descritos en la Cláusula Segunda previa facturación por el adjudicatario del contrato.

**SÉPTIMA.- COMPROMISOS ADICIONALES.**

DIVALTERRA tendrá en su colaboración las siguientes obligaciones:

- Asumirá la condición de poder adjudicador en las licitaciones de contratos que se realicen del Programa a los efectos previstos en el artículo 109.5. TRLCSP
- Asumirá por parte de su personal la condición de Responsable del Contrato.
- Seleccionará, previa solicitud a los servicios sociales de los municipios de la provincia de Valencia, a 300 beneficiarios en el ámbito de la provincia de Valencia, que participará en las acciones a realizar.
- Asumirá la dotación económica y abonará al contratista la cantidad correspondiente a 300 itinerarios de inserción laboral. Dicha aportación económica deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato cofinanciado con independencia de que se produzca la resolución del presente convenio.
- Emitirá con carácter previo a que se reúna la Comisión de Seguimiento del Convenio, informe relativo al grado de ejecución de las actividades previstas en el Proyecto.

LA MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD tendrá en su colaboración las siguientes obligaciones:

- Seleccionará a 100 beneficiarios del ámbito de los municipios integrantes de la Mancomunitat que participaran en las acciones a realizar.
- Solicitar y designar, en su caso, un miembro de la Mesa de Contratación.
- Asumirá la dotación económica y abonará al contratista la cantidad correspondiente a 100 itinerarios de inserción laboral. Dicha aportación económica deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato cofinanciado con independencia de que se produzca la resolución del presente convenio.
- Pondrá a disposición del adjudicatario instalaciones donde se ejecutará el contrato que, si bien no forma parte del precio del contrato y de la dotación económica, se valora estimativamente en la cantidad de 8.541,52 €.

EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA tendrá en su colaboración las siguientes obligaciones:

- Seleccionará a 100 beneficiarios residentes en su término municipal que participarán en las acciones a realizar.
- Solicitar y designar, en su caso, un miembro de la Mesa de Contratación.
- Asumirá la dotación económica y abonará al contratista la cantidad correspondiente a 100 itinerarios de inserción laboral. Dicha aportación económica deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato cofinanciado con independencia de que se produzca la resolución del presente convenio.
- Pondrá a disposición del adjudicatario instalaciones donde se ejecutará el contrato que, si bien no forma parte del precio del contrato y de la dotación económica, se valorará a efectos del presente convenio.

#### **OCTAVA.- COFINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO**

Cada una de las entidades abonará directamente al contratista la cantidad que, tras la licitación del contrato, resulte finalmente adjudicada como precio por itinerario en función a los itinerarios que cada entidad desarrollará en virtud del presente Convenio.

A tales efectos, será requisito el visto de bueno de las facturas por parte del responsable del contrato.

## **NOVENA.- DIFUSIÓN.**

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto objeto del contrato de servicios por la sociedad y, en particular, por lo propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la entidad corporativa de los firmantes se respete y publicite en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios. Así, en cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del Proyecto deberá constar en lugar visible que está cofinanciado por DIVALTERRA, la MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD y el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

## **DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente, Convenio, y en todo caso una vez al mes, y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos del proyecto, (para lo que contará con el Informe que previamente remitirá la Cámara, en los términos previstos en la cláusula novena).
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

## **UNDECIMA.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

## **DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN**

Serán causas de extinción del Convenio:

- a) Cualquier incumplimiento por cualquier de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio y que sea denunciada por escrito por cualquiera de ellas.
  
- b) La extinción normal o anormal del contrato de servicios de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social.

## **DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.**

El presente Convenio se encuentra excluido del TRLCSP en virtud del artículo 4.1.d) del mismo cuerpo legal. En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del citado Texto, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando principios del citado Texto Refundido.

## **DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

En el marco del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo decidan, las partes firmantes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución de los objetivos en él previstos.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por otros medios legítimos) tendrán la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre las mismas, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquiera otra forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio que lleven aparejadas cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

#### **DÉCIMOQUINTA.-JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Por lo que respecta al contrato objeto de cofinanciación, la preparación y adjudicación del contrato se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa. La ejecución y extinción del contrato se regirá por la jurisdicción civil a excepción de la fase de pago de los itinerarios cofinanciados y que deban ser abonados por la Mancomunitat de L'Horta Sud y el Ayuntamiento de Valencia, que se regirán por la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **DÉCIMOSEXTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia se extenderá durante una anualidad. No obstante, de conformidad con el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, el presente convenio podrá ser prorrogado de forma expresa por una anualidad antes del vencimiento del plazo originalmente pactado.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por triplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DIVALTEERRA, S.A.

MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD

CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

CONCEJALA DELEGADA DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA